

## EL METODO TOPICO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

**Marcelo Bolaños<sup>1</sup>**

El presente aporte al Congreso de Enseñanza del Derecho a celebrarse los días 20 y 21 de octubre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, constituye una adaptación-reiteración del efectuado con oportunidad de la Reforma del Plan de Estudios acaecida el año pasado en esta casa.

Nuestra hipótesis de trabajo es que el método no sólo condiciona la enseñanza, sino que también da forma a los contenidos.

Y nuestra tesis que reposa tanto en la reflexión teórica como en la experiencia de enseñanza (ante también de aprendizaje en el paso como alumno por la facultad):

i) El método jurídico se identifica con la filosofía positivista que inspiró la creación de la UNLP y condiciona fuertemente la enseñanza del derecho.

ii) La insuficiencia del método jurídico amerita su integración con otros métodos, entre los cuales destacamos el método tópico.

La tónica es una técnica de pensar y resolver problemas concretos, anterior al positivismo, que fue desenvuelta por la retórica y cuyo desarrollo no prescinde de la situación particular y la contextura espiritual del individuo. Su técnica radica en ejercitar el pensar y el razonamiento circular e integral sobre un problema concreto, teniendo un eje axiológico que en algún momento operará como criterio hermenéutico. Fue el método utilizado en la aplicación del *ius civile* romano y el *mos italicus*, en el planteo de problemas aristotélicos, y en la filosofía tomista. Entendemos que se pueden tomar como arquetipo dos modos de pensar en la enseñanza del derecho: un pensar sistemático (vgr. Kelsen) que parte de una *primer verdad* la cual no puede ser anulada ni siquiera por medio de la duda, y un pensar problemático o tónico, que tiene como punto de partida el sentido común, y que manipula lo verosímil y aceptado mediante la retórica o técnicas

---

<sup>1</sup> Marcelo Bolaños, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Adjunto Interino en Derecho Administrativo I (Comisión 5).  
e-mail: marcelobolanos@gmail.com

argumentativas, intercambiando punto de vista con un tejido de silogismos. Es necesarios volver al pensar problemático en este siglo en general, pero mucho más en Derecho en particular tanto ciencia social destinada a convivir con los conflictos y eventualmente resolverlos, no para sustituir los métodos existentes, sino como contrapeso o complemento de la tradición positivista del derecho que, en última instancia, es una ciencia de problemas singulares signada por la fragmentariedad y el casuismo, como así también por el carácter local, diverso y mutable de las normas jurídicas (su objeto de estudio según el positivismo). La técnica tópica es más apta y acorde para el manejo de un derecho por principios, en el cual la Constitución Nacional bien puede ser vista no como la cúspide sino como el centro de convergencia de una pluralidad de intereses que deben necesariamente armonizarse. Este pensar presupone un norte hermenéutico y axiológico, que en sus orígenes estaba dado por el Derecho Natural. El rechazo y abandono de este método, se produjo al finalizar la edad media, pues el derecho natural fue transformado por moralistas y eclesiásticos en un sistema de axiomas desde los cuales eran obtenibles íntegramente las reglas positivas, a través de deducciones inexorables. De allí el descrédito del derecho natural en los siglos venideros, por oposición a la ciencia. Sin embargo, las prescripciones contenidas en los tratados suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de principios, empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles, insertándose en la estructura normativa para operar como estándar de interpretación y conformación de la misma.

En definitiva, ha de ser *el problema y no el sistema*, el objeto o centro del pensamiento en sentido jurídico-racional que debe tomarse para la enseñanza del derecho.

Finalmente, entendemos que corresponde analizar la cuestión metodológica de un modo integral y protagónico en la discusión de la reforma de la currícula, pues este proceso no debería limitarse a sacar o introducir materias del Plan de Estudios. Y debe ser llevado a cabo cumpliendo con los verdaderos

objetivos de la extensión universitaria, de cara a la comunidad, y convocando a los distintos sectores involucrados.